

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCION No 00008234

() 21 NOV. 2012

Por medio de la cual se sana la Licitación Pública Ip022012.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 734 de 2012, el Decreto número 2681 del 29 de noviembre de 1991, la Resolución No. 5731 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

Que en cumplimiento del artículo 2.2.2 del Decreto 734 de 2012, se ordenó la apertura de la licitación pública Ip022012, mediante la resolución No. 7572 del 09 de Noviembre de 2012, cuyo objeto es: **Diseño, desarrollo, pruebas, instalación, puesta en producción y mantenimiento, de un software especializado que integre los módulos de: cartera, tasa de vigilancia y cobro por jurisdicción coactiva, así como la migración de las bases de datos que se manejan actualmente en la entidad e implementación de la plataforma de recaudo a través de internet para el caso del módulo de cartera.**

Que de acuerdo con el cronograma el plazo para presentar observaciones era hasta el 19 de noviembre de 2011.

Que en el cronograma del proceso de selección se tenía previsto el cierre del proceso el 26 de noviembre de 2012.

Que se presentaron observaciones al pliego de condiciones del proceso de selección que ameritan un análisis de fondo por parte de la entidad y que dada su complejidad, han requerido de parte de la Superintendencia un esfuerzo institucional necesario para poder atenderlas de manera adecuada, razonable y suficiente de cara a los principios que salvaguardan la contratación pública como los de transparencia, economía e igualdad.

Que conforme a lo señalado en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en la licitación pública, *"no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales"*

Que no obstante lo anterior, y en aras de garantizar el principio de selección objetiva propio de las actuaciones contractuales de las entidades estatales y del debido proceso

RESOLUCION No.

Por medio de la cual se ordena el saneamiento del
Proceso de Licitación Pública Ip022012

que le asiste a los interesados en el proceso de selección, es necesario ajustar el pliego de condiciones y el calendario del proceso de selección, para que de esta manera se analicen y respondan de fondo todas las observaciones que los interesados hicieron al Pliego de Condiciones Definitivo de la licitación pública Ip022012 y darles debida respuesta y ajuste al pliego de condiciones de la manera que corresponda.

Que en desarrollo de la facultad otorgada a la administración por el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 que indica: *"ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"* la presente licitación puede sanearse toda vez que la dificultad presentada no constituye causal de nulidad habida cuenta que todavía existe la posibilidad de salvaguardar el proceso de selección a través de dicho mecanismo.

Que sobre la garantía de los postulados relacionados en el párrafo precedente, la jurisprudencia se ha pronunciado en los siguientes términos:

"El principio de transparencia debe garantizar el derecho a la igualdad. (...) la administración está obligada constitucional (C.P. art. 13) legalmente (L. 80/93, art. 24, 29 y 30) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía todos los sujetos interesados en el proceso de licitación han de estar en idénticas condiciones y gozar de las mismas oportunidades (...) la referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas". Consejo de Estado, Sección Tercera M.P. Alir Hernández Enríquez, 19 de Julio de 2001, Radicación No. 12037.

Que lo anterior se predica en expresa aplicación del principio de eficacia previsto en el numeral 11 del Artículo 2 de la Ley 1437 de 2011 que reza: *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presentarán en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que con apoyo en la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado en Sentencia del 12 de Septiembre de 1996, sección primera M.P. Dr. Juan Alberto Polo Figueroa, Expediente No. 3552 se determinó en relación con el saneamiento de los actos de la Administración lo siguiente: *"El saneamiento de actos anulables es factible cuando "el vicio del acto no es muy grave (...) Tal convalidación, por el contrario, no es posible en los eventos de "falta de alguno de sus elementos esenciales", por tratarse de actos radicalmente nulos. A esta categoría pertenecen los actos viciados por falta de competencia, por afectación esencial de la voluntad, por no ajustarse a las normas jurídicas vigentes y por inexistencia absoluta de motivos. Así lo ha entendido la jurisprudencia de esta Sala (sentencia de 15 de mayo de 1973, Ponente Dr. Carlos Galindo Pinilla; Sentencia de 6 de junio de 1991; auto de 20 de junio de 1991, Ponente Dr. Miguel González Rodríguez; y auto de 21 de abril de 1995, Ponente Dr. Ernesto Rafael Ariza Muñoz)"*

Que en igual sentido se pronunció el Consejo de Estado al resolver un recurso extraordinario de súplica de fecha 15 de junio de 2004 Radicación No. 1998-0782: *" En efecto, en la jurisprudencia de las sentencias mencionadas por el suplicante como vulneradas, se precisa que la convalidación de los actos administrativos es una figura que se explica por razones de eficacia, seguridad de las actuaciones y satisfacción de las necesidades públicas, orientada a remediar los defectos o vicios de los actos de la Administración susceptibles de ser saneados. Este saneamiento puede tener diverso*

RESOLUCION No.

Por medio de la cual se ordena el saneamiento del
Proceso de Licitación Pública Ip022012

origen, del administrado, de la administración pública e inclusive del propio legislador, pero dejando siempre sentado que frente a vicios o defectos como la inconstitucionalidad, la ilicitud no saneable o absoluta, la desviación de poder y la falta de competencia no es posible convalidar o remediar el acto viciado o defectuoso".

Que por lo anterior y para garantizar la aplicación efectiva del principio de publicidad, se hace necesario modificar el cronograma del proceso de selección, concediendo nuevamente un término prudente para que los interesados cuenten con el tiempo suficiente y necesario para elaborar sus propuestas.

Que en virtud de las reglas de la buena administración (Artículo 40 Ley 80 de 1993), es necesario disponer el saneamiento del proceso de la licitación pública Ip022012, cuyo objeto es Diseño, desarrollo, pruebas, instalación, puesta en producción y mantenimiento, de un software especializado que integre los módulos de: cartera, tasa de vigilancia y cobro por jurisdicción coactiva, así como la migración de las bases de datos que se manejan actualmente en la entidad e implementación de la plataforma de recaudo a través de internet para el caso del módulo de cartera, para garantizar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como garantizar la pluralidad de oferentes y en consonancia con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que en merito de lo expuesto la Secretaría General:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Sanear la licitación pública Ip022012 cuyo objeto es: *"Diseño, desarrollo, pruebas, instalación, puesta en producción y mantenimiento, de un software especializado que integre los módulos de: cartera, tasa de vigilancia y cobro por jurisdicción coactiva, así como la migración de las bases de datos que se manejan actualmente en la entidad e implementación de la plataforma de recaudo a través de internet para el caso del módulo de cartera"* modificando el cronograma de la siguiente manera:

CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO CUANDO HAY PLURALIDAD DE OFERENTES		
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Nuevo aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos	24 de Octubre de 2012 al 7 de Noviembre de 2012	SECOP - Portal Único de Contratación.
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudios Previos	24 de Octubre de 2012 al 7 de Noviembre de 2012	Se podrán presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones a través del correo electrónico contratos@supertransporte.gov.co o mediante escrito entregado en la oficina de Contratación de la Superintendencia de Puertos y Transporte, ubicada en el Calle 63 No. 9ª-45 tercer piso.

RESOLUCION No.

Por medio de la cual se ordena el saneamiento del
Proceso de Licitación Pública Ip022012

CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO CUANDO HAY PLURALIDAD DE OFERENTES		
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuestas a las observaciones, adopción definitiva de pliegos y cronogramas	9 de Noviembre de 2012	SECOP - Portal Único de Contratación.
PROCESO DE SELECCIÓN		
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura y publicación del Pliego de Condiciones definitivo.	9 de Noviembre de 2012	SECOP - Portal Único de Contratación.
Audiencia de Riesgos y audiencia de precisión y alcance de los pliegos.	15 de Noviembre de 2012 a las 3:00 PM	Despacho de la Secretaria General ubicado en la sede de la Superintendencia de Puertos y Transporte
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Hasta el 19 de Noviembre de 2012	Página Web; www.contratos.gov.co , o a través del correo electrónico superpuertosytransporte@gmail.com
Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo y plazo para producir adendas	23 de Noviembre de 2012	Página Web: www.contratos.gov.co , SECOP - Portal Único de contratación.
Cierre del Proceso. Lugar y fecha límite de radicación de las propuestas. Audiencia de entrega de propuestas verificación de documentos.	29 de Noviembre de 2012 Hasta las 10:00 A.M	Despacho de la Secretaria General, ubicado en la Calle 63 No.9ª-45 Tercer piso.
VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES		
Etapas de Evaluación.	Hasta el 4 de Diciembre de 2012	Página Web: www.contratos.gov.co , SECOP - Portal Único de contratación.

RESOLUCION No.

Por medio de la cual se ordena el saneamiento del
Proceso de Licitación Pública Ip022012

CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO CUANDO HAY PLURALIDAD DE OFERENTES		
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del Informe de Evaluación y término para presentar observaciones	4 de Diciembre de 2012	Página Web: www.contratos.gov.co
Traslado del Informe de Evaluación y Plazo para subsanar	5,6,7,10 y 11 de Diciembre de 2012	Página Web: www.contratos.gov.co
Publicación de las respuestas a las observaciones realizadas al informe de evaluación	12 de Diciembre de 2012	Página Web: www.contratos.gov.co , SECOP – Portal Único de Contratación.
Plazo de Contra observaciones	13 de Diciembre de 2012	Página Web: www.contratos.gov.co , SECOP – Portal Único de Contratación.
Audiencia de Adjudicación y notificación a los proponentes del contenido del acto administrativo	14 de Diciembre 2012 a las 10:00 A.M.	Despacho de la Secretaria General ubicado en la sede de la Superintendencia de Puertos y Transporte
SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO		
Suscripción y Legalización del Contrato.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega formal de la minuta del contrato.	El contrato se entregará para la suscripción en el Despacho de la Secretaria General ubicado en la sede de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese en el Portal Único de Contratación – SECOP – el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el CCA.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de Noviembre de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIO FEDERICO PINEDO
Secretaria General

Proyectó: NICOLÁS MORA